

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 4 DE ABRIL DE 1827.

SAN ISIDORO, ARZOBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos,

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 40', y se oculta á las 6 h. y 20'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29 9, 80.	62 08	ENE.	Claro
A las 12 del dia.....	29 9, 50.	68 05.	NO.	Idem
Alas 6 de la tarde.	29 9, 00.	66 03.	E.	Idem

Mareas en esta bahia

1.a Altamar á las 7 h. 2' mañ. 2.a Altamar á las 7 h. 32' noh.
1.a Bajamar á las 1 h. 19' tard.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan General de esta Provincia me comunica la Real orden siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despecho de la Guerra en Real orden de 10 del corriente me dice lo que sigue.—(Sigue la Real orden de 10 de Marzo ultimo inserta en el diario de 23 del propio mes, que concede la prorroga de dos meses que principia en 30 del indicado mes y concluye el 30 de Mayo proximo, para que puedan presentarse á purificacion todos los ofieiales y demas individuos que en aquella se espresan).—De Real orden lo digo á V. para su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde, de cuyo recibo y publicacion en toda la Provincia de su mando me dará puntual aviso para conocimiento de S. M.—Y lo traslado á V. S. á fin de que lo haga saber en la orden de la plaza.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 1.º de Abril de 1827.—

ECONOMIA RURAL.

Alimento de invierno para las vacas.—El director de la escuela veterinaria de Alfort, Mr. Chabert, tiene unas cuantas vacas que le dan todos los días 96 cuartillos de leche. En un papel que acaba de publicar hace la observación de que las vacas que durante el invierno se mantienen con pienso seco, rinden menos leche y de inferior calidad que las alimentadas con verde. Con el uso de la siguiente receta, asegura haber conseguido que sus reses le suministren igual porción de leche igualmente buena así en invierno como en verano. Toma una fanega de patatas crudas, las divide en pequeños trozos, colocándolas en un barril empinado y poniendo primero una capa de patatas y luego otra de salvado, y así sucesivamente: echa en medio de la masa una corta porción de giste (espuma de cerbeza que fermenta y sirve de levadura) y al cabo de una semana, poco más ó menos, habrá adquirido la mezcla un sabor vinoso que escita particularmente el apetito de las vacas. Para algunas de nuestras provincias está muy de más la receta del sabio veterinario de Alfort, porque no se proporciona otro alimento á las vacas que el que pueden recoger ellas en las dehesas, baldíos y montes, abundosos en la primavera, secos en el estío y pelados en el invierno; cuando más las derriban un poco de ramo ó ramillas de árboles para que coman las hojas y renuevos, y el que más las cuida se estiene á darles un manojo de heno ó una cujonada de paja. Ni hay que extrañar tanto descuido, pues en pueblos en que son totalmente desconocidos los incalculables provechos que pueden sacarse de la leche de estos animales haciendo queso y manteca, no hay el interés que mueve á los naturales de otros países á procurar por medios esquisitos la subsistencia copiosa y regalada del más útil de los seres no racionales. Es muy raro en algunas partes de Estremadura, donde hay tanto ganado vacuno, ordeñar las vacas no más que para probar los calostros.

T. J. Serrano.

FILANTROPIA.

El mes pasado se reunieron en la Fonda, llamada taberna de la ciudad de Londres (*City of London Tavern*) todos los negociantes que comercian con España y sus colonias, con el objeto de discurrir medios para socorrer á las personas que han padecido de resultas del último huracán que sufrió la isla de Tenerife. Presidió Sir James Little haciendo una extensa relación de los estragos que ocasionó aquel desastroso acontecimiento, y en seguida se acordó que se abriese una suscripción en favor de aquellos desgraciados, y que se tratase de socorrerlos con la

prohibición que exigian tan calamitosas circunstancias.

Continúa la Real cédula comprensiva de la Bula de su Santidad.

»Y para que no se pudiera decir que Nos habíamos omitido imprudentemente alguna cosa con que pudiéramos quitar todo motivo de calumnia, y cerrar la boca á los maldicientes, oído antes el consejo de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, hemos determinado confirmar por las presentes la misma Constitución de nuestro Predecesor, como arriba está insertada palabra por palabra en forma específica, que se juzga la mas amplia y la mas extensa, como si Nos mismo la hubiésemos publicado al principio, *motu proprio*, y por nuestra autoridad, y en nuestro nombre; y así en virtud de las presentes Letras, de cierta ciencia, y por la plenitud de la autoridad apostólica que ejercemos las confirmamos, corroboramos, y renovamos en todo y por todo, y queremos y decretamos que tengan perpetuamente su fuerza y eficacia.

»Mas una de las gravísimas causas de la sobredicha prohibición y condenación que se anuncian en la preinserta Constitución, es que se juntan en estas Sociedades o Conventículos los hombres de cualquiera religion ó secta que sean, lo que manifiesta bastante el gran perjuicio y ruina que puede causar á la pureza de la religion católica. La otra es el estrecho é impenetrable vinculo del secreto con que se oculta lo que se hace en estos Conventículos, á los cuales se puede aplicar con razon aquella sentencia que pronunció Cecilio Natal en Minucio Felix en una causa diferente. *Las buenas obras se hacen en publico con alegría; pero los delitos y maldades se ocultan en las tinieblas del secreto.* La tercera causa es el juramento con el que se obligan al secreto mas inviolable, como si con el pretexto de esta promesa ó juramento fuera licito á nadie escusarse de confesar, preguntado por la potestad legitima, todo lo que se requiere para conocer si se trata en tales Juntas de alguna cosa que sea contraria al estado y leyes de la Religion y de la Republica. La cuarta es porque estas sociedades no son menos contrarias á las leyes civiles que á las canonicas; pues por el derecho civil todos los Colegios y Sociedades establecidas sin la autoridad publica estan prohibidas, como se ve en el libro XLVII de los Pandectas, titulo XXII, de *Collegiis ac corporibus illicitis*, y en la Carta célebre de Cayo Plinio Cecilio Segundo que es la XCVII del libro X, en la cual dice: *que ha prohibido por su edicto, conforme á la orden del Emperador que no haya Heterias, es á saber, que no se puedan tener, ni formar Sociedades sin la autoridad del Principe.* La quinta es que en muchas naciones han sido prohibidas y suprimidas por las leyes de los principes seculares las mencionadas Sociedades. y

COLECCION DE REALES CÉDULAS

En la imprenta de D. Carlos de Ochoa, calle de San Mateo, número 10.

Agregaciones. En fin la ultima es porque las mencionadas Sociedades y Agregaciones han sido reputadas por los hombres prudentes y buenos por malas, y juzgan que los que entran en ellas incurren en la nota de perversidad y de malicia. (Se continuará).

Quien quisiere comprar una casa de tres cuerpos, fabrica moderna, situada en esta ciudad, calle del Aye, num. 74½, apreciada en 295.466 1/3 rva., que se subasta por término de 30 dias, y cumplidos se señalará el del remate, segun está mandado en los autos del concurso de acreedores de D. José Maria de la Cruz Romero, que se siguen en el juzgado de la Comandancia Militar de Marina de este tercio Naval, acuda á la escribania publica de D. Antonio Rodriguez Guerra, plaza de S. Juan de Dios, donde se admitirá la postura siendo arreglada. Cadiz 3 de Abril de 1827.

Se venden en la villa de Chiclana en publica subasta por término de 30 dias empezados á correr en 28 de Marzo, las posesiones siguientes. = En la calle del Niño Jesus media casa alta y baja, independiente de la otra media, compuesta de las habitaciones siguientes: cuerpo bajo; una tienda con sala interior y dos alcobas, despensa, comedor y cocina, y servicio común en el patio, patinillo y pozo, apreciada en la cantidad de 30.588 rva. = Otra casa en la calle del Arroyuelo, apreciada en 48,052 rva. = Y dos cuartillos de tierra de labor en el sitio de Marina Perez, de este término, apreciada cada fanega en 600 rva.

Para Burdeos. = La goleta francesa *el Casimiro*, cap. Grisel; saldrá á la mayor brevedad. A D. Angel Gazzino, calle del Consulado viejo, num. 51.

AVISOS.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaría del Gobierno de esta plaza y se les avisa para que se presenten por ellos. — D. Manuel Iglesias, teniente. — Don Melchor Sitola, teniente. = D. Antonio Ortiz, id. = D. Vicente Miguens, subteniente. = Pedro Dominguez, sargento primero. — Alfonso Robato, id. — Domingo Terro, id. segundo. = Geronimo Montanche, id.

Zamorano, conductor de esta ciudad á la de S. Fernando, se ha trasladado á la casa núm. 17, de la misma plazuela de Santiago.

Quien hubiese encontrado una cadena de reloj de oro, con dos sellos de lo mismo y una piedra con unas armas grabadas, que se perdió la tarde del 2 del corriente, se servirá entregarla en la calle del Vestuario, núm. 57, donde se le dará un buen hallazgo.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.